



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de febrero de 2003.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas:

"Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 s/licencia sin goce de haberes BO, María Celina" y,

CONSIDERANDO:

Que la escribiente del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, doctora María Celina Bó solicita se le conceda licencia sin goce de sueldo con motivo de haber sido contratada por la Procuración General de la Nación para integrar la "Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos Relativos a la Seguridad Social".

Que el titular del citado juzgado presta conformidad a lo solicitado.

Que el presente pedido guarda relación con el criterio adoptado en los exptes. nros. 902/00, 2274/00, 4184/00 y 2335/01, 3358/02.

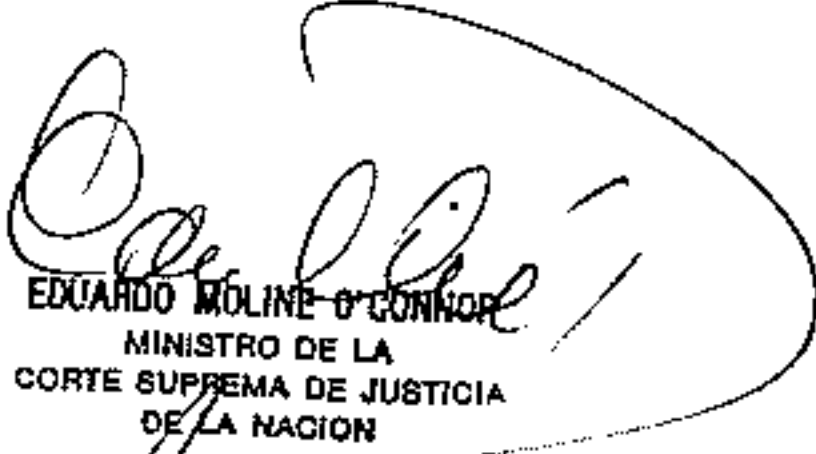
Por ello,

SE RESUELVE:

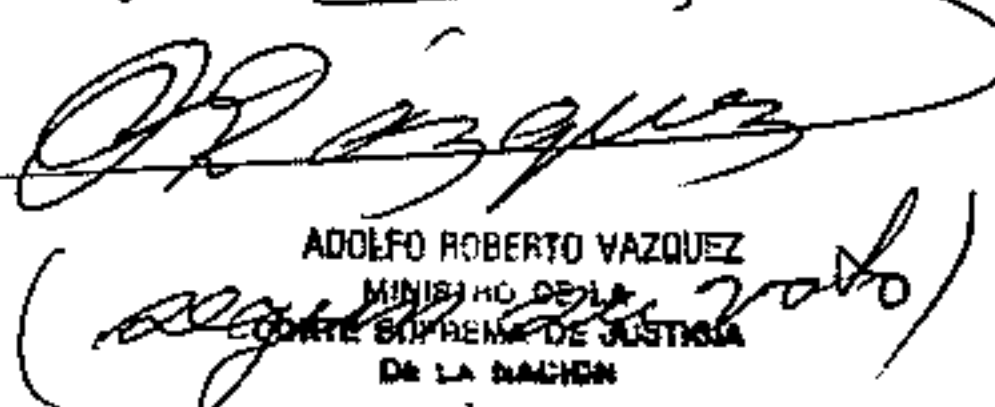
Hacer excepción a lo dispuesto por Resolución N° 1122/98 y en consecuencia considerar en uso de licencia sin goce de sueldo, a partir del 3 de febrero ppdo. y por el término de 3 (tres) meses, a la mencionada agente; conforme lo dispuesto en el art. 11 del R.L.J.N.


Regístrese, hágase saber y archívese.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

VO-11

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

//TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ADOLFO R. VAZQUEZ-

En atención a que la Resolución N° 1122/98 -voto del juez Vázquez- se decidió que aún mediando la separación de escalafones entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, la reciprocidad existente entre ellos admite la movilidad de los agentes siguiendo el mismo temperamento al que existía con anterioridad a la sanción de la Ley 24.946, corresponde hacer lugar a lo solicitado. En consecuencia, hácese lugar a lo solicitado y considérase en uso de licencia sin goce de sueldo, a partir del 3 de febrero ppdo. y por el término de 3 (tres) meses, a la escribiente del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, doctora María Celina Bó; en virtud de lo normado en el art. 11 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. R. Vazquez', enclosed within a large, loopy oval flourish.

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION